



RESOLUCIÓN 002
(25 DE JUNIO DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA AUTORIZACION”

La Junta Directiva en uso de las atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 29 del Acuerdo 001 del 2009 por medio del cual se fijan los Estatutos Sociales del Grupo Legalite SAS y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 404 del Código del Comercio estableció la prohibición a los administradores de enajenar o adquirir acciones, la cual reza así: *“Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante, Los administradores que infrinjan esta prohibición serán sancionados con multas hasta de cincuenta mil pesos que impondrá la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de cualquier persona y, además, con la pérdida del cargo, es deber de los administradores informar de su intención de comprar o enajenar acciones de la Sociedad”*.
- Que los administradores actuales, cuentan con la calidad de accionistas y por tanto tienen todo el derecho a comprar y enajenar acciones,
- Que esta limitante le resta liquidez a las acciones actualmente en circulación, ya que reduce la demanda de las mismas,
- Que actualmente la Sociedad se encuentra en un proceso de ampliación de Capital y por ende se hace necesario que todos los accionistas puedan acceder también a esta emisión,
- Y Que la norma establece que es la Junta Directiva de la sociedad quien debe proceder a autorizar la solicitud de compra y venta de acciones por parte de los administradores de la Sociedad.

RESUELVE



ARTÍCULO 1. DE LA AUTORIZACIÓN: La Junta Directiva autoriza a los accionistas que tienen el estatus de Administradores de la Sociedad, esto es, al Director Ejecutivo, a los Directores Administrativos, a los Directores de Área, y a los Miembros de la Junta Directiva, a hacer uso del derecho que tienen como accionistas de la sociedad y por ende a comprar y enajenar acciones, según el procedimiento y derecho de preferencia y sus excepciones, establecidas en el Estatuto Orgánico de la Sociedad, esta autorización estará vigente hasta que la Junta o la Asamblea General de Accionistas deroguen la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DE LA VIGENCIA: La presente resolución entra en vigencia y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, el 25 de junio de 2011

JAIRO HERNANDO PULECIO FRANCO
PRESIDENTE

JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA
SECRETARIO.